



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), veintitrés (23) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BOLIVAR TRUJILLO
Demandado : XIMENA ALEXANDRA ALVAREZ CONDE
Radicado : 2021-847

Atendiendo que conforme la liquidación de crédito aprobada en auto del 24 de enero del 2023, la obligación materia de ejecución se encuentra cancelada en su totalidad, junto con las agencias en derecho liquidadas en auto del 8 de junio del 2022, este despacho judicial ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, así como el pago de los depósitos judiciales existentes a la parte demandante hasta el monto de la liquidación de crédito y agencias en derecho.

Igualmente, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, así como el pago de los depósitos judiciales existentes que excedan el monto de la liquidación de crédito y agencias en derecho en favor de la parte demandada.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular propuesto por **BOLIVAR TRUJILLO** en contra de **XIMENA ALEXANDRA ALVAREZ CONDE** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales existentes hasta el monto de la liquidación de crédito y agencias en derecho, en favor de la parte demandante **BOLIVAR TRUJILLO**.

TERCERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales que excedan el monto de la liquidación de crédito y agencias en derecho en favor de la parte demandada **XIMENA ALEXANDRA ALVAREZ CONDE**.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas contra la parte demandada **XIMENA ALEXANDRA ALVAREZ CONDE**.

QUINTO: DESGLOSAR a favor y a costa de la parte demandada, los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

SEXTO: ARCHIVAR las diligencias, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,


SONIA GUTIÉRREZ CHAVARRO
JUEZ